



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

145.

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 4 DEC 2020 de dos mil veinte (2020)

**Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2019-0689.**

Con base en lo obrado al plenario, y teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante a folio 143 fue verificado en los términos del informe secretaria visto a folio 145, se dispone:

1. Se aceptan las publicaciones que la parte demandante realizó a través de la documental vista a folio 144, y se ordena que la secretaria proceda a remitir senda comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas para lo de su cargo.

Cumplido el término allí dispuesto, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

2. Teniendo en cuenta, que la abogada designada por auto del 20 de agosto pasado (fl. 136) refirió imposibilidad para aceptar el cargo asignado, se le releva, y en calidad de Curador Ad-Litem nómbrase al togado Miguel Cabrera Miranda, identificado con la T.P. No 21.566 del CSJ, localizado en la carrera 10 No. 15-39 Oficina 710 de Bogotá o, al E-Mail: [miguelcabrera58@gmail.com](mailto:miguelcabrera58@gmail.com).

Adviértase al abogado designado, que debe concurrir **inmediatamente** al Despacho para asumir el cargo, desempeñarlo "*...en forma gratuita como defensor de oficio...*", y es de forzosa aceptación, salvo las previsiones de que trata el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de ser declarada incurso en falta a la debida diligencia profesional, e imposición de las sanciones previstas en el inciso 3° del art 154 del CGP

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. <u>7 DEC 2020</u>
HÉCTOR TORRES TORRES